SECRETARIA: Se deja en el sentido que la prueba de ADN indispensable para la toma de decisión en el presente proceso de IINVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD, se encontraba programada para su realización para el día 3 de febrero cursante. En consecuencia, haciendo el control de términos, se pudo establecer que la demandada fue notificada el día 12 de febrero del año 2020, por lo que se encuentra próximo a fenecer el término de un año al que se refiere el artículo 121 del Código General del Proceso para dictar sentencia.

Manizales, febrero 10 de 2021

JUSTO PASTOR GOMEZ GIRALDO
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Manizales, diez de febrero de dos mil veintiuno

Radicado No. 2019-00218
Interlocutorio No. 071

Vista la constancia secretarial que antecede, y verificado en el dossier, que se encuentra próximo el vencimiento del término de un (1) año para dictar sentencia en este asunto de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD tramitado por la señora SANDRA LILIANA ARIAS HAYA en contra del señor JAIME IVÁN MONTOYA GÓMEZ, conforme dispone el artículo 121 del Código General del Proceso, y siendo necesario para tomar una decisión de fondo, obtener el resultado de la prueba de ADN ordenada, se prorroga por una sola vez y por seis (6) meses más, el término para proferir la decisión de fondo.

NOTIFÍQUESE

MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
Jueza